ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS
ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INTRODUCCION: La función de servicios, compras o suministros debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la institución educativa de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

La institución educativa, tiene como principal responsabilidad garantizar los derechos y deberes de los estudiantes dentro del plantel educativo, para ello requiere de todo un equipo talento humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley; dentro de ese andamiaje en el artículo 10 y 13 de la ley 715 de 2001 se incluyó a las instituciones educativas dotándolas de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias como lo es el Consejo Directivo, ejercer las competencias que les correspondan, Administrar los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 1º de nuestra Constitución Política, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Asimismo se prevé en su artículo 2º, que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, visto seguidamente, el rector es el administrador de los Fondos de Servicios Educativos y tiene la potestad de contratar con dichos recursos:

> ***"ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.*** *Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos… El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.*

La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el presupuesto y plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

Que, visto lo anterior se hace necesario realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTIÓN CONTABLE Y CONTRACTUAL INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ESCOLAR, POR MEDIO DEL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, NO ATENDIDOS POR PERSONAL DE PLANTA DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16 DEL DECRETO 1075 DE 2015 QUE PERMITEN SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUAS NEGRAS.

Las actividades comerciales de este tipo de bienes y/o servicios, no tienen regulación de precio, por ello, varía de acuerdo a la oferta y la demanda y la calidad del profesional.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO. El presente estudio de sector y/o costos tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de La Institución Educativa AGUAS NEGRAS De MONTERIA.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios promedio del sector y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del sector.

Lo anterior en aras de que la Institución Educativa AGUAS NEGRAS de MONTERIA obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades para el fortalecimiento institucional, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3. CONDICIONES DEL PROCESO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTIÓN CONTABLE Y CONTRACTUAL INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ESCOLAR, POR MEDIO DEL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, NO ATENDIDOS POR PERSONAL DE PLANTA DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16 DEL DECRETO 1075 DE 2015 QUE PERMITEN SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGUAS NEGRAS DE MONTERIA.

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El valor total del presente contrato es la suma de DICISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000) incluye costos directos, indirectos e IVA, para atender las necesidades del servicio que se presente durante la vigencia 2026, dejando claridad que los servicios se detallan con valores unitarios atendiendo a la forma de pago establecida que es por servicios requeridos efectivamente prestados.

3.3. Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3.4. Plan Anual de Adquisiciones (PAA): El presente servicio se encuentra amparado dentro del PAA de 2026.

3.5. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) - UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84000000: SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	11: SERVICIO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS	15: SERVICIOS CONTABLES	02: CONTABILIDAD FINANCIERA
8000000: SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES	12: SERVICIOS LEGALES	17: SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	04: SERVICIOS LEGALES SOBRE CONTRATOS

4. ANALISIS DEL MERCADO. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

La Institución Educativa Aguas Negras de Montería ha identificado que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación pertenece al sector **F - SERVICIOS.**

https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pd

4.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

4.1.1. Identificación del sector al que pertenece la necesidad: La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector Primario o sector agropecuario.
- Sector Secundario o sector industrial.
- Sector Terciario o sector servicios.

sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

4.1.2. DATOS HISTÓRICOS DEL DESEMPEÑO DEL SECTOR. El sector servicio o sector terciario en el sector económico que engloba las actividades con los servicios materiales no productores de bienes, no se compran bienes materiales de forma directa, sino actividades que se ofrecen para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones. Dirige, organiza y facilitan la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de las actividades económicas: La distribución y el consumo.

El predomino del sector terciario frente a los otros dos en las economías más desarrolladas del mundo permite hablar del proceso de tercerización. Los países que tienden a seguir una progresión en el desarrollo lo cual los lleva a tener una producción intensiva manufacturera, como la producción de automóviles o textiles, para llegar a una economía con una estructura basada en los servicios.

En una perspectiva\va que cubre 15 años, Colombia se encuentra en términos de crecimiento por encima de la economía mundial, las economías avanzadas y de América Latina. Esto nos posiciona como una economía con potenciales de crecimiento, atractiva para la inversión, un activo que no podemos perder.

Colombia se ha caracterizado por contar con indicadores de estabilidad que se acercan a los parámetros, es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En lo referente al abastecimiento de estos materiales, se puede realizarse bien a través de compra directa a los fabricantes mediante sus agentes comerciales o por medio de almacenes mayoristas, opción esta última que es la elegida por la mayoría.

Entre los aspectos menos favorables está el hecho de que los pequeños establecimientos independientes no suelen trabajar con márgenes de beneficios excesivamente amplios por lo que para que este establecimiento de comercio pueda llegar a ser un negocio con beneficios es requisito indispensable el mantener una elevada facturación sin altibajos durante todo el año. Para ello es obligatorio contar con un surtido de productos amplio y variado, que pueda hacer frente a los diversos tipos de demanda existentes (escolares, oficinistas, otros negocios comerciales…)

Entre los puntos positivos, cabe señalar que abrir estos establecimientos de comercio no requiere grandes inversiones y que tampoco es necesario tener unas cualidades específicas o una formación especializada. Además, se trata de un negocio que permite facturar durante todo el año, y al que todo el mundo recurre en algún que otro momento.

Con respecto a las tendencias en la distribución, principalmente son los mayoristas con tiendas propias o almacenes los que abarcan la mayor cuota del mercado, al vender sus productos a colectividades, como empresas o municipios, que realizan compras de mayor volumen y frecuencia que un consumidor privado.

Las grandes superficies y las cadenas de almacenes están jugando un papel cada vez más importante en este sector, comprando principalmente a distribuidores, aunque también directamente a fabricantes estas cadenas de almacenes y grandes superficies cuentan con una amplia sección dedicada a este tipo de productos y se dirigen al consumidor final con productos innovadores a un precio más económico que las tiendas especializadas del sector.

En el país, las empresas han aumentado sus niveles de producción en las diferentes líneas relacionadas, han sabido aprovechar las ventajas de implementar y fortalecer algunos canales de venta como el e-commerce.

Se puede apreciar que el objeto de la presente necesidad ha sido adquirido en anteriores vigencias por diferentes entidades a nivel nacional de acuerdo con los reportes de SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

4.2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: La entidad ha venido realizando año tras año la verificación de las condiciones del mercado en cuanto a la adquisición de bienes y/o servicios. En los últimos años ha contratado a través régimen especial con distintas empresas, de lo que se pude concluir que existe disponibilidad para el suministro de los bienes y/o servicios requeridos, toda vez que a nivel Nacional y en el municipio y sus alrededores existen personas jurídicas, que garantizan la efectiva prestación de los servicios o suministros de los bienes requeridos relacionados con el objeto del presente contrato.

Para el presente proceso en particular se acude a la contratación por régimen especial autorizada por el Articulo 13 de la ley 715 de 2001 por ser el procedimiento más expedito para satisfacer la necesidad evidenciada en la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: *Se estable por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 dispone:*

> *"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas*
>
> *A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
> *D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> *Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

Por su parte el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 claramente establece:

> *"**ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando **los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad,** aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos… Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales…*
>
> *… Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos."*

En el mismo sentido, el Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: … *"Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes* ***se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001…"***

Dentro del Manual de Contratación de la entidad, se cuenta con un procedimiento de convocatoria que garantiza los principios requeridos dentro de las normas referidas, por lo tanto, es jurídicamente viable la implementación de dicho procedimiento para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos.

De acuerdo con el presupuesto de La Institución Educativa AGUAS NEGRAS de MONTERIA, para la vigencia fiscal 2026 la cuantía de los 20SMLMV equivale a la suma de 0.1 Pesos hasta $ 35.018.100,00.

Así las cosas, el valor del presente contrato sería máximo la suma de $17.000.000, está dentro del rango de la cuantía permitida para contratar por el Régimen especial referido.

6. ANALISIS DE LA OFERTA: Están en capacidad de prestar el bien y/o servicio solicitado, todas aquellas Empresas legalmente constituidas y validadas dentro del territorio colombiano, las cuales dentro de su portafolio de servicios se encuentre el objeto requerido por esta Entidad.

Precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por:

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Persona natural: La persona natural deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se deja constancia que la entidad considera necesaria la vinculación del 5% de mano de obra calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

Lo anterior, debido a que el alcance del contrato corresponde a servicios y su cumplimiento o calidad no obedece a las condiciones del personal que lo provea.

- **¿Quiénes de los oferentes representan mejor ventaja en el servicio?** Las personas jurídicas, en atención a que representan un menor riesgo para la entidad puesto que no desaparecen fácilmente y no mueren, por lo que es más seguro el cumplimiento de las actividades contratadas.

- **¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la entidad?** mínimo de CINCO (05) años.

- **¿Fue cubierta la necesidad estatal en las contrataciones anteriores?** Si fue cubierta.

6.1. ASPECTO ORGANIZACIONAL: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo desde su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer.

6.2. ASPECTO TECNICO: los bienes o servicios a adquirir deben ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad.

6.3. CONDICIONES TECNICAS: el oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas para la presente necesidad, los cuales se detallan en los estudios previos.

7. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del rector quién podrá delegar la supervisión de este cuando así lo considere; el supervisor verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Funcionario
OSCAR MANUEL URUETA RAMOS RECTOR